



DEL 25 ENE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 026 DEL 4 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" -

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional del Servicio Civil, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

"Artículo 9º - Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias*".

"Artículo 10º - Requisitos de la delegación. *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*".

"Artículo 12º - Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas*"

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece "**DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El gobernador podrá delegar en los secretarios de departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"

Que la administración departamental expidió el Decreto No. 026 del 04 de enero de 2024, el cual en su artículo primero dispone:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO**

"Delegar en el Secretario de Despacho de la Servicios Administrativos Departamental, las funciones correspondientes a: Ordenación del gasto de viáticos y gastos de viaje, Autorización de las solicitudes de comisión de servicios al interior y exterior del país; Reconocimiento de vacaciones; Otorgamiento de Licencias por enfermedad, por luto, ordinarias, comisiones de estudio y para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción"

Que en virtud de los principios de eficiencia, economía y celeridad dispuestos en el artículo 3 del CPACA, según los cuales corresponde a las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos y asegurar que los mismos se adelanten con diligencia, dentro de los mismos términos legales y sin dilaciones injustificadas, se ve la necesidad de modificar el Decreto departamental en comento, a fin de delegar en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, la competencia para la administración y resolución de todas las situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para personal de planta de la Gobernación del putumayo con excepción de los nombramientos y aceptaciones de renuncia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto No. 026 del 04 de enero de 2024, el cual queda así:

Delegar en el Secretario de Despacho de la secretaria de Servicios Administrativos Departamental, las funciones correspondientes a: Ordenación del gasto de viáticos y gastos de viaje, Autorización de las solicitudes de comisión de servicios al interior y exterior del país; Reconocimiento de vacaciones; Otorgamiento de Licencias por enfermedad, por luto, ordinarias, comisiones de estudio y para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción y demás competencias para la administración y resolución de todas las situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal de planta de la Gobernación del Putumayo, con excepción de los nombramientos y aceptaciones de renuncia,

ARTÍCULO SEGUNDO: El Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos queda facultado para la ordenación del gasto que se generen con ocasión a las funciones delegadas

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos y apartes del Decreto No. 026 del 04 de enero de 2024, no modificados por el presente Decreto, se conservan.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **25** ENE 2024

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyecto	Nancy Luna Sossa	Profesional Universitario	Despacho Gobernador
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador